República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2025-41842607-APN-VOCXVII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

Referencia: Sentencia; Expediente Nº 36.053-A; "S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. y F. c/ Dirección General de Aduanas s/ Apelación".-

---

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

AUTOS Y VISTOS: el Expediente Nº 36.053-A, caratulado "S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. y F. c/ Dirección General de Aduanas s/ Apelación", y **CONSIDERANDO**:

I.— Que, a fs. 161/165vta., se dictó sentencia teniendo a la actora por desistida del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Nº 088/2015 (AD TUCU), dictada en el marco del expediente administrativo SIGEA Nº 12723-103-2010 (SA74-26-2010), en cuanto al reclamo tributario, a la vez que se declaró que la deuda emergente en razón de la sanción aplicada, se encontraría en condiciones de ser condonada en los términos de los arts. 55, inc. a), y 57, inc. b), y con el alcance de lo dispuesto en el art. 54, 3er párrafo, de la Ley 27.260, una vez cancelado el plan de facilidades de pago al que la recurrente se ha acogido.

II.— Que, a fs. 191, se intimó a la firma actora para que informe el estado del plan de facilidades de pago involucrado en la presente y en caso de estar cancelado en su totalidad, acompañe los comprobantes correspondientes.

Que, a fs.193/200, se presentó la actora y dio cumplimiento a lo requerido, acompañando el detalle de las cuotas canceladas en su totalidad.

Que, a fs. 201, se elevó la causa a conocimiento de la Sala "F" y quedó en estado de dictar sentencia.

III.— Que, conforme surge de la documental acompañada a fs. 198vta./200, la actora acreditó haber cancelado totalmente el Plan de Pagos N° J348600, el cual incluye la obligación tributaria emergente de la Destinación N° 05 074 IT13 000061 D —objeto de la controversia traída a conocimiento—.

En consecuencia, encontrándose acreditada la cancelación de la obligación tributaria, corresponde declarar que la multa impuesta a la firma S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. y F. mediante la Resolución Nº 088/2015 (AD TUCU), dictada en el marco del expediente administrativo SIGEA Nº 12723-103-2010 (SA74-26-2010), se encuentra condonada, ello, en los términos de los artículos 55, inc. a), y 57, inc. b), con el alcance de los dispuesto en el art. 54, 3er párrafo, de la Ley N° 27.260, con costas por su orden.

IV.— Que, reunidos los requisitos exigidos por la Ley N° 27.260 y su reglamentación, la Res. 4007-E del 2017, y atento lo resuelto precedentemente en el resolutorio de este Tribunal de fecha 07/08/2017, **SE RESUELVE:**

1. Declarar que la multa impuesta mediante la Resolución Nº 088/2015 (AD TUCU), dictada en el marco del expediente administrativo SIGEA Nº 12723-103-2010 (SA74-26-2010), se encuentra condonada, ello, en los términos de los artículos 55, inc. a), y 57, inc. b), con el alcance de los dispuesto en el art. 54, 3er párrafo, de la Ley N° 27.260.

2. Imponer las costas del proceso en el orden causado, en razón de que la condonación aquí dispuesta tiene su fundamento en la Ley N° 27.260.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.—

Suscriben la presente los Dres. Christian M. González Palazzo (Vocal Títular de la Vocalía de la 17a Nominación) y Pablo A. Garbarino (Vocal Títular de la Vocalía de la 16a Nominación), ello en los términos del art. 1162 del C.A.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.22 12:42:50 -03:00

Pablo Adrian Garbarino
Vocal
Vocalía XVI Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.22 19:36:40 -03:00

Christian Marcelo Gonzalez Palazzo
Vocal
Vocalía XVII Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.22 19:36:41 -03:00